

1. *Pide* a los Estados Miembros y al Secretario General que al planificar la aplicación de las recomendaciones mencionadas *supra*, adoptadas en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, tengan en cuenta las medidas que protejan las condiciones de vida dignas de los grupos sociales más vulnerables, tales como niños, jóvenes, ancianos e impedidos, para que puedan vivir en un medio accesible por igual a todos los individuos;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que rinda un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas tomadas y los resultados obtenidos.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1976

**31/114. Colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en materia de cooperación mundial intermunicipal**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los resultados de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

*Consciente* de la importancia y del carácter mundial del fenómeno de la urbanización,

*Observando* que la urbanización no controlada es una de las causas del deterioro de las condiciones de vida en los asentamientos humanos,

*Subrayando* la necesidad de que haya armonización entre la acción intergubernamental y la acción intermunicipal en materia de asentamientos humanos,

*Reconociendo* la función que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales competentes en la solución de los problemas que se plantean a las colectividades locales,

*Tomando nota* de que algunas organizaciones no gubernamentales, como la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas y la Unión Internacional de Autoridades Locales, que están reconocidas como entidades consultivas de la categoría I por el Consejo Económico y Social, han ofrecido colaborar con las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos,

*Recordando* su resolución 2861 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, relativa a la cooperación mundial intermunicipal, en la cual se hizo hincapié en la función desempeñada en esa esfera por la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas,

*Recordando además* la resolución 1738 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 4 de mayo de 1973, sobre la cooperación internacional entre municipalidades,

1. *Invita* al Secretario General a velar por que las entidades internacionales encargadas de la aplicación de las recomendaciones pertinentes de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos:

a) *Estudien* las posibilidades concretas y las condiciones aptas para la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

b) *Definan* con esas organizaciones programas de colaboración;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su 65º período de sesiones, sobre la evolución de esos programas.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1976

**31/115. Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 5 de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, sobre uso del material audiovisual después de la Conferencia<sup>34</sup>,

*Expresando su reconocimiento* por el apoyo y la asistencia prestados por las organizaciones nacionales e internacionales, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la preparación del material audiovisual para la Conferencia,

*Convencida* de que el material audiovisual y conexo preparado para la Conferencia constituye un recurso informativo de valor permanente para la ejecución eficaz de las recomendaciones para la acción nacional, los programas de cooperación internacional y el logro de los objetivos fijados por la Conferencia en la esfera de los asentamientos humanos,

*Reconociendo* que la pronta y eficaz utilización de los recursos de información creados para la Conferencia es indispensable para que se obtenga el máximo beneficio de las considerables inversiones hechas en esos recursos, en particular en su componente audiovisual,

*Teniendo presente* la posibilidad de que lleguen a constituirse centros audiovisuales vinculados con arreglos regionales para la capacitación, la educación, las investigaciones y el intercambio de información,

*Expresando también su reconocimiento* por el compromiso de las autoridades del Canadá respecto del uso y difusión, después de la Conferencia, del material audiovisual preparado para la Conferencia,

1. *Decide* establecer un Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos;

2. *Invita* a todos los participantes en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos a transferir, según proceda, al Secretario General o a sus agentes designados, los internegativos y los derechos internacionales de autor de sus materiales audiovisuales preparados para la Conferencia y proporcionados a ésta, inclusive el material preparado con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que, como parte importante de un programa tendiente a aumentar el material audiovisual sobre los asentamientos humanos, pongan a disposición del Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos las presentaciones audiovisuales nuevas o ampliadas preparadas para sus programas de acción nacional;

4. *Autoriza* al Secretario General a que concluya un acuerdo con las autoridades competentes del Canadá

<sup>34</sup> *Ibid.*, cap. III.